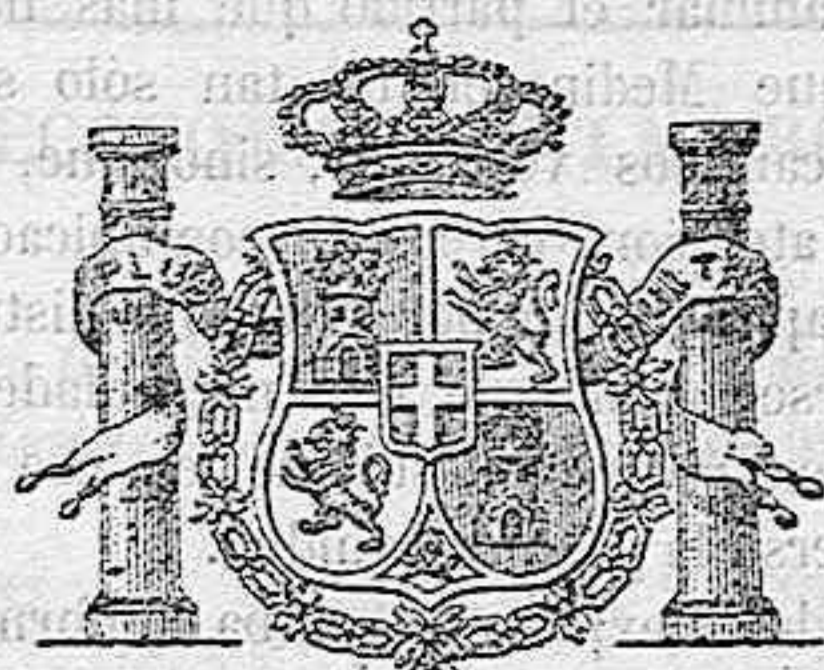


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación. Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos. La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### SECCION PRIMERA.

(Gaceta del día 16 de Abril de 1872.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

##### EXPOSICION.

SEÑOR: El Real decreto de 31 de Julio último, al introducir diferentes reformas en la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros y Consejo de Estado, disminuyó notablemente las cantidades asignadas para la primera de estas dependencias, por creer que pudiera existir como parte de alguno de los departamentos ministeriales: la práctica y la experiencia, con otras razones que el que suscribe tuvo la honra de exponer oportunamente á V. M., han venido á demostrar que era de absoluta necesidad la existencia del cargo de Subsecretario de la Presidencia, y á esta necesidad ocurrió el decreto de 30 de Noviembre próximo pasado, en que V. M. tuvo á bien disponer se restableciera la citada plaza.

Al hacerlo así, no pudieron menos de tocarse los inconvenientes que habian de resultar de la existencia de un centro del Estado con vida propia y que carecía de las cantidades que son necesarias para atender á los gastos del personal subalterno y del material de oficina, por lo que el que suscribe, sin dejar de tener en cuenta ni por un sólo momento la situación del Tesoro, y atendiendo únicamente á las más exíctas necesidades del servicio, tiene la honra de proponer á la aprobacion de V. M. la alteracion indispensable en el citado decreto de 31 de Julio, creando las plazas de porteros absolutamente precisas, y asignando una reducida cantidad para gastos del material de oficina, resultando aún para el Erario público un beneficio de 47.500 pesetas á que asciende la diferencia entre las cantidades asignadas en el presupuesto vigente y las que por la reforma que se proyecta han de figurar por ámbos conceptos, personal y material.

Fundado en estas razones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con el parecer del Consejo de Estado en pleno, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 1.º de Febrero de 1872.—El Presidente del Consejo de Ministros, PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

##### DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo y con el parecer del Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.º La planta de la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros se compondrá de un Subsecretario, Secretario del Consejo de Ministros, Jefe superior de Administración, con 12.500 pesetas anuales; un Oficial Auxiliar, con 3.500 pesetas; dos Aspirantes á 2.000 pesetas cada uno; un

Portero mayor—Conserje, con 3.000 pesetas anuales; tres Porteros á 1.500 pesetas anuales.

Art. 2.º Se consignan para gastos de material de la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Ministros 7.500 pesetas cada uno.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos setenta y dos.—AMADEO.—El Presidente del Consejo de Ministros, PRÁXEDES MATEO SAGASTA.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

##### Circular núm. 30.

A fin de dar cumplimiento á una orden del señor Gobernador civil de la provincia de Huelva, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y dependientes de mi Autoridad procuren indagar el paradero de Pedro Coronado, que en Noviembre último salió de aquella poblacion con objeto de exponer al público un niño que nació con dos cabezas, dando cuenta á este Gobierno inmediatamente si ofrecieren algun resultado sus indagaciones.

Soria, 22 de Abril de 1872.

El Gobernador,

CONSTANTINO ARMESTO.

##### Circular núm. 31.

Con objeto de averiguar el paradero de Ramon Pobes Pons, complicado en el robo de una cerda de la pertenencia de Aniceto Alba, vecino de Iriepal, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y dependientes de mi autoridad, procuren por cuantos medios estén á su alcance la busca y captura del mencionado Ramon, y caso de ser habido lo pongan, con las seguridades necesarias, á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Guadalajara, para que proceda á lo que haya lugar.

Soria, 22 de Abril de 1872.

El Gobernador,

CONSTANTINO ARMESTO.

##### Circular núm. 32.

Segun me participa el Alcalde de Fraguas, con fecha 16 del corriente, se ha desacantonado en todas sus extremidades el terreno de su distrito municipal, por hallarse completamente libre de la epidemia de viruela el ganado del mismo, segun el reconocimiento facultativo practicado.

Lo que he dispuesto se haga público por medio

#### PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.	Cénts.
En Soria.....	4	00
Seis.....	7	50
Un año.....	12	50
Fuera de la capital.....	4	50
Seis.....	8	50
Un año.....	15	00

de este Boletín oficial, para conocimiento de los pueblos limítrofes y ganaderos interesados.

Soria, 22 de Abril de 1872.

El Gobernador,

CONSTANTINO ARMESTO.

##### Circular núm. 33.

Habiendo sido recogida el día 16 del actual en el pueblo de Fresno de Caracena, una caballería de las señas que á continuación se expresan, y cuya procedencia se ignora, he acordado hacerlo público por medio de esta circular, para que llegando á conocimiento de su dueño, se presente éste á reclamarla con los documentos justificativos al Juez municipal del mencionado pueblo.

Soria, 23 de Abril de 1872.

El Gobernador,

CONSTANTINO ARMESTO.

##### Señas de la yegua.

Edad de 7 á 8 años; alzada seis cuartas menos dos dedos; pelo castaño; un poco esquilada; pelos blancos próximos al lomo, con herraduras en las manos bastante gastadas.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

##### EXTRACTO DE SUS SESIONES.

##### Sesion del día 17 de Abril de 1872.

En la ciudad de Soria, á 17 de Abril de 1872, siendo las once de la mañana, reunidos en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion los señores Madrazo, presidente; Anton (D. Conrado,) Fuenmayor, Verde, Remon, Ledesma, Belmar, Muñoz, Alcalde, Ruiz, Campos, Lafuente, German, Martinez (D. Lamberto,) Martinez (D. Manuel,) Lopez, Palacios, Martin, Guillen, Medrano, Anton (D. Toribio,) La Calle y Fuertes, bajo la presidencia del Sr. Madrazo, se declaró abierta la sesion.

Dada lectura al acta de la del día anterior, el señor D. Policarpo Martin pidió la palabra é hizo presente que, aun cuando estaba conforme con el contenido de dicha acta, por hallarse arreglada á la discusion que tuvo efecto en el día anterior; creía que, involuntariamente, se habia omitido consignar que al defender la cuestion referente á las faltas que habia observado en el servicio del Hospital del Burgo, su objeto principal fué sostener la dignidad y decoro de la Corporacion ántes que la suya propia, lo cual ruega se haga constar.

El Sr. Presidente propuso á la Corporacion que, para evitar que el acuerdo adoptado sobre el particular pueda interpretarse de un modo desfavorable al laudable fin que guiaba al Sr. Martin, pudiera re-

solverse prevenir á D. Santiago Gil que en lo sucesivo se abstenga de ausentarse de la villa del Burgo sin obtener ántes la correspondiente licencia de la Comision, y la Diputacion así lo acordó.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Vicepresidente de la Diputacion de Segovia, invitando á la de esta provincia á que lleve á efecto la construccion de la carretera de San Estéban de Gormaz á Torraño, el Sr. Lopez pidió la palabra para suplicar se hiciese saber si existia ya algun compromiso sobre el particular.

El Sr. Campos contestó que, áun cuando no podía fijar el año, por cuya causa no se habia buscado el acta, le consta que una de las Diputaciones anteriores se puso de acuerdo con la de Segovia para la construccion de dicha carretera, por la gran importancia que encierra; que aquella provincia cumplió su compromiso, y, por lo tanto, el no hacer lo propio ésta, envuelve una falta poco honrosa para ella; que habiéndose tambien adoptado una resolucion sobre el particular en las sesiones celebradas por la Corporacion en el mes de Noviembre último al tomar en consideracion una proposicion que sobre el particular presentó, se estaba en el caso de que la Comision de presupuestos consignase una cantidad para el coste de las obras, puesto que los fondos que se cobrasen de la Administracion económica por recargos de años anteriores, se dispuso fueran destinadas á dicho objeto.

El Sr. Lopez replicó era conveniente examinar ántes las necesidades que de vías de comunicacion hubiese en el centro de la provincia, á no ser que existiese un compromiso formal entre ambas Diputaciones.

El Sr. Campos repuso que hasta debia existir un expediente sobre el particular en la Seccion de Fomento, en el que constará el compromiso contraido por la Diputacion, y que el poner en comunicacion á los pueblos de esta provincia con la de Segovia era de sumo interés para la industria y el comercio, por lo que no estaba conforme en que se cubriesen primero las necesidades del centro.

Por el Secretario Sr. Fuenmayor se dió lectura á una proposicion suscrita por él mismo y los señores Madrazo y Verde, pidiendo que la comision de presupuestos destine todo lo que ha cobrado y pueda cobrarse de lo que el Tesoro adeuda á la provincia por recargos provinciales, para que se invierta, con arreglo á su riqueza, en obras de utilidad pública, nombrando al efecto una comision que proceda á su distribucion.

Tomada en consideracion por los Sres. Diputados, se acordó pasase á la comision de presupuestos.

El Sr. Presidente propuso que la comision que se nombre para la distribucion sea la que acuerde las obras que por ser más necesarias han de verificarse, tomando al efecto los oportunos datos de los Sres. Diputados.

El Sr. Martinez Medrano manifestó parecia más propio y acertado que, hecha la equitativa distribucion de fondos entre los partidos, el Sr. Diputado de cada distrito dispusiera las obras á que se habian de dedicar, teniendo en consideracion la utilidad y necesidad, y dando cuenta despues á la Diputacion.

El Sr. Remon pidió la palabra é hizo presente que debiendo reunirse la Diputacion dentro de un breve término en sesion extraordinaria para el sorteo de décimas, creia más arreglado á la ley que cada señor Diputado remita á la comision que se nombre los datos que haya adquirido sobre las necesidades más apremiantes de obras en los pueblos de su distrito, y examinados por la Diputacion, acuerde ésta las que han de ejecutarse en cada partido, distribuyendo al propio tiempo los fondos para pagar su importe.

El Sr. Martinez (D. Lamberto) manifestó que era necesario examinar el partido que más necesidades tenia; que Medinaceli no tan sólo se halla privado de caminos vecinales, sino que, lo que llama más la atencion, carece de comunicacion directa con la capital, y que por lo tanto la distribucion debiera hacerse con arreglo á las necesidades.

El Sr. Fuenmayor contestó que en ese sentido debia entenderse la palabra equidad.

El Sr. Madrazo expuso no estaba conforme, pues consideraba más justo y equitativo que el reparto se hiciese bajo la base de riqueza, pues parecia natural que quien más hubiese contribuido al repartimiento provincial, aquél perciba tambien más que los otros; que si la distribucion partiese de las necesidades de los pueblos, los datos que al efecto remitirian serian tantos que los fondos reunidos aparecerian insignificantes con relacion al importe á que aquéllas ascenderian lo que se evitaria haciendo lo que él proponia, para que despues los señores Diputados de cada partido procediesen á repartir á los pueblos segun sus necesidades, las cuales ya pueden conocer mejor.

Y despues de terciar en el debate los Sres. Ruiz, Martinez, Guillen, Fuertes y otros, quedó acordado que la misma Comision fuese la encargada de la distribucion de fondos.

El Sr. Madrazo hizo presente la necesidad de que se gestione activamente para el cobro de cuanto adeuda el Tesoro.

El Sr. Presidente indicó que pudieran haberse recaudado algunas cantidades, pero que siendo de letras tenian un quebranto del 3 ó más por 100, y que la Comision no se habia atrevido.

El Sr. Madrazo dijo que el sacrificio de ese tanto por 100, en las actuales circunstancias, debiera hacerse.

El Sr. Anton (D. Conrado), expuso que estándose cobrando en Madrid intereses de inscripciones que tenian un descuento del 5 por 100, si se pudieran cobrar aquí por medio de letras, tal vez el quebranto sería menor; que tambien ha llegado á su noticia se sabe por una persona de esta capital la existencia de un crédito crecido á favor de la provincia, y que debiera dársele poder para que lo haga efectivo.

El Sr. Fuenmayor dijo estaba muy conforme en que así se hiciese, si bien debiera exigirse una garantía del apoderado.

El Sr. Anton contestó que si el objeto era tan sólo gestionar y no recaudar, era innecesaria la fianza.

Y despues de algunas indicaciones de varios señores Diputados sobre el particular, la Diputacion acordó autorizar á la Comision provincial para activar el cobro de cuantos créditos existen á favor de la provincia, áun cuando fuese con algun descuento, aceptando siempre lo que considere más beneficioso á los intereses provinciales; así como para, en nombre de la Corporacion, dar poder general ó especial al Sr. D. Pedro Lenguas para gestionar la liquidacion de uno ó más créditos á favor de la provincia.

El Sr. Presidente manifestó que, con arreglo á la ley, habia que proceder á la renovacion de la mitad de los locales que hoy componen la Comision provincial, y que al efecto se iba á hacer el oportuno sorteo; y habiéndose introducido en un globo cinco papeletas con los nombres de los partidos judiciales, estando conforme la Corporacion en que las tres primeras que se extrajesen fueran los partidos judiciales que habian de quedar vacantes, resultó corresponder á Almazan, Medinaceli y el Burgo.

A propuesta del Sr. Presidente se suspendió la sesion diez minutos, á fin de que los Sres. Diputados se pusieran de acuerdo para la eleccion de los que habian de llenar dichas vacantes. Reanudada la

sesion, se hizo la votacion por papeletas para el nombramiento del Sr. Diputado que habia de entrar á formar parte de la Comision y representacion del partido de Almazan, resultando electo por diez y ocho votos Don Mariano Martinez Medrano.

Acto seguido se hizo la votacion para el propio cargo por el partido de Medinaceli, siendo reelegido por veintidos D. Francisco Alcalde.

Y por último, bajo igual formalidad, resultó tambien electo por veintiun votos D. Policarpo Martin, por el partido del Burgo.

Dada cuenta de que la Comision nombrada para el examen de la obra de agricultura de D. Juan Dominguez no podia aún emitir su dictámen por no haber sido posible su lectura á alguno de los Sres. Diputados que componen aquélla, el Sr. Palacios indicó que, supuesto varios de ellos estaban enterados de dicha obra, podian emitir su dictámen.

El Sr. Fuertes contestó creia conveniente dejarlo para otra sesion, no tan sólo para que los demás Sres. de la Comision se enterasen de la obra, sino tambien para que, de acuerdo con el autor, poder introducir en ella algunas ligeras variaciones que consideraba necesarias.

El Sr. La Calle indicó que habiendo en la capital un Ingeniero agrónomo á quien la provincia habia costado su carrera, debia oírse su opinion sobre el particular. Y despues de terciar en el debate los Señores Anton (D. Conrado), Ledesma y otros, la Diputacion acordó autorizar á la Comision nombrada para el examen de dicha obra, para que, despues de oído el dictámen del Ingeniero D. Vicente Herrero Salamanca, resuelva lo que considere más justo y acertado acerca de su aceptacion y apoyo.

Enterada la Corporacion del expediente instruido por el Ayuntamiento de Cihuela, referente á la reparacion de un puente sobre el rio Henar, despues de llamar la atencion el Sr. Lafuente acerca de la importancia de la obra y circunstancias que en la misma concurrían para que se atendiese inmediatamente á su construccion, se acordó pasase el expediente á la Comision encargada de la distribucion de fondos para obras.

Dada cuenta del expediente formado para la provision de la vacante de farmacia del Hospital de Santa Isabel de esta ciudad, leídos los méritos y servicios de D. Bonifacio Monje y de D. Francisco Avilés, únicos aspirantes á la misma, procedióse á votacion por papeletas, resultando nombrado el primero por 17 votos.

Vista una instancia de Reymundo Lobera, pidiendo sea admitido en el Hospicio de esta ciudad su hermano Isidro, en vez de ingresar en el del Burgo segun se le concedió, y despues de advertir el Sr. Palacios que no es posible el ingreso de varones en la casa de maternidad de esta capital, acordó que en la primera vacante que haya sea admitido el Isidro Lobera.

Dada cuenta de otra instancia sobre el mismo objeto de Bernabé Martinez, vecino de Medinaceli, y justificando la extrema necesidad en que se halla y verse rodeado de tres hijos, acordó el ingreso de su hija Braulia en el Hospicio de esta ciudad.

Enterada la Corporacion de la resolucion dictada por la Comision de su seno en el expediente instruido sobre el curso de las aguas que cruzan el barranco de Valdelbaño en el término de Valderodilla, contiguo al de Andaluz, despues de manifestar el señor Fuertes conocer el terreno á que el expediente se refiere y constarle la justicia y legalidad del fallo dictado, la Diputacion acordó su aprobacion.

Con lo cual se dió por terminada la sesion de este dia. — El Presidente, CARLOS MADRAZO. — El Secretario, PABLO FUENMAYOR. — El Secretario, CONRADO ANTON. — Es copia. — El Secretario de la Comision, FRANCISCO DE P. ABAD.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

RELACION por procedencias de todos los débitos que en fin del mes de Febrero último resultan á favor del Estado por el ramo de Propiedades y concepto de rentas por fincas en arrendamiento y réditos de censos.

PAGOS QUE SE VERIFICAN EN ESPECIES.

BIENES DEL CLERO.

Partido de Soria.

NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	Libro y folio de la cuenta.	Clase de la finca ó censo.	PROCEDENCIA.	Fecha del vencimiento.	Gallinas.		Cera.		Trigo puro.		Trigo comun.		Cebada.		Centeno.		OBSERVACIONES.	
						Número.	Libros.	Contilit.	Kilógr.	Alamos.	Hecolit.	Libros.	Decilit.	Hecolit.	Libros.	Decilit.	Hecolit.		Libros.
D. Anselmo Rados.	Aldealafuente.	10	Censo.	Colegio de Soria.	30 Set.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1870 y 1871.
El mismo y compañeros.	Idem.	14	Idem.	Concepcion de id.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1871.
El Concejo.	Almazul.	48	Idem.	Colegio de id.	1.º Oct.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1869 al 1871.
Braulio Mata.	Cubo la Sierra.	76	Idem.	San Nicolás de Soria.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1871.
Julian Ciria.	Fuentetecha.	135	Idem.	Curato.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1871.
D.ª Justina Garcia.	Quinonera.	198	Idem.	Iglesia.	1.º Nov.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1871.
Hospital de Santa Isabel.	Soria.	228	Idem.	Colegio de Soria.	1.º Oct.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1870 y 1871.
Cuna de Expósitos.	Idem.	289	Idem.	Coro del Espino.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1870 y 1871.
D. Gregorio del Sanz.	Tera.	347	Idem.	Colegio de Soria.	8 Set.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1866 á 1871.
Francisco Martinez.	Toledillo.	349	Idem.	Iglesia.	1.º Oct.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1871.

Partido de Agreda.

El Comun de vecinos.	Aldealpozo.	41	Censo.	Iglesia del pueblo.	8 Set.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Censo de 1871.	
El mismo.	Idem.	42	Idem.	Virgen del Buen Suceso.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem. idem.	
D. Pedro Saez y compañeros.	Aldealcardo.	53	Idem.	Iglesia del pueblo.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem de 1867.	
Los mismos.	Idem.	»	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem de 1868.	
Los mismos.	Idem.	»	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem de 1869.	
Los mismos.	Idem.	»	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem de 1870.	
Los mismos.	Idem.	»	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem de 1871.	
Francisco Martinez Vela.	Castilruiz.	79	Idem.	Cabildo del Campo.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem de 1867.	
Antonio Rodrigo.	Diustes.	94	Idem.	Cristo de Yanguas.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem de 1870.	
El mismo.	Idem.	»	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem de 1871.	
Saturnino Tajahuerce.	Esteras.	100	Idem.	El Curato.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem de 1871 resto.	
Julian Barrera.	Olvega.	123	Idem.	La Iglesia.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem de 1869.	
El mismo.	Idem.	»	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem de 1870.	
El mismo.	Idem.	»	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem de 1871.	
Ventura Hernandez.	Idem.	263	Idem.	Bachiller inglés.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem de 1871 y atraso.	
Tomás Marco y compañeros.	Pozalmuro.	23	Renta.	Cap.ª Asensio Martinez.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Renta de 1868 resto.	
Los mismos.	Idem.	»	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem de 1869 id.	
Los mismos.	Idem.	»	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem de 1870 id.	
Los mismos.	Idem.	»	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem de 1866.	
Faustino Jimenez.	Agreda.	63	Idem.	Monjas de Avila.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem de 1867.
El mismo.	Idem.	»	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Rentas anteriores.	
Patricio y Emilio Cintora.	Idem.	69	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem de 1866.	
Los mismos.	Idem.	»	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem de 1867.	
Los mismos.	Idem.	»	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem de 1866.	
Nazario Madurga y comps.	Idem.	70	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem de 1867.	
Los mismos.	Idem.	»	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem de 1867.	

Partido de Medinaceli.

Hereds. Mariano Hernandez.	Montuenga.	338	Censo.	Jerónimas de Medina.	30 Set.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1870 y 1871.
D. Toribio Pascual.	Medinaceli.	451	Idem.	Cabildo de id.	Idem id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1868 al 1871.
Pedro Rodríguez Alvarez.	Idem.	442	Idem.	Idem.	Idem id.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1871.

Partido de Almazan.

El Ayuntamiento.	Alaló.	12	Censo.	Cofradia de San Justo.	8 Set.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1867 al 1871.
D. Francisco Garcia.	Barca.	112	Idem.	Cabildo.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1869 al 1871.
El Ayuntamiento.	Idem.	113	Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1869 al 1871.
El mismo.	Fuentelárbol.	254	Idem.	Catedral de Osma.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1869 al 1871.
D. Pascual Garcia.	Villasayas.	425	Idem.	Santisimo.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1867 al 1871.
Santiago Peña.	Velilla.	427	Idem.	Capellania de Marco.	Idem.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1867 al 1871.

RESUMEN.

Por rentas y censos de bienes del Estado.	18	63	»	»	2	80	3	305	65	»	75	34	5	20	3	9	»	»	»	»	»
Por rentas y censos de bienes del Clero.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.	18	63	»	»	2	80	3	305	65	»	75	34	5	20	3	9	»	»	»	»	»

## SECCION CUARTA.

### Comandancia militar de la provincia de Soria.

CIRCULAR.

Para poder cumplimentar lo dispuesto por el Consejo supremo de la Guerra en 12 del actual, y S. A. el Tribunal de Guerra y Marina en los acuerdos de 23 de Enero de 1854, 22 de Octubre de 1855 y Real orden de 2 de Enero de 1856, es preciso á esta Comandancia militar tener un exacto conocimiento de los militares, así en activo servicio, como retirados ó de reemplazo que se hallen en posesion de las cruces de San Hermenegildo en sus diferentes clases en esta provincia; por lo que, cuantos se hallen en este caso, pasarán á esta oficina relacion de su residencia, domicilio y clase de condecoracion de que están en posesion, cuidando en caso de traslacion de dar parte á la Comandancia para su baja en la relacion general del distrito, y en el de fallecimiento participarlo igualmente sus familias, herederos ó testamentarios.

Soria, 16 de Abril de 1872.—El Coronel Comandante militar, José de Mella

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Secretaria.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 13 de Marzo último, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.:—De Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, hago saber á V. I. para su debido cumplimiento, y que á su vez lo trasmita á los Jueces de primera instancia del territorio de esa Audiencia, que los requisitos que han de concurrir en los exhortos para que puedan ser cumplimentados en el Brasil, son los siguientes:—*Primero.* Que sean sencillamente exhortos expedidos por las Autoridades judiciales, para citaciones ó declaraciones de testigos, rehusándose toda ejecutoria que no lleve inserta la sentencia.—*Segundo.* Que dichos exhortos estén concebidos en términos corteses, sin expresa orden imperativa, exceptuándose tan sólo los que versaran sobre causas criminales.—*Tercero.* Que dichos exhortos estén legalizados por los Cónsules brasileños en la forma prescrita por el correspondiente reglamento.—*Cuarto.* Que siempre serán admitidos los exhortos para embargos de las partes que fuesen atendibles en derecho, y que serán éstos procesados en los términos acostumbrados, para ser juzgados luégo definitivamente con arreglo á las leyes.»

Cuya Real orden se inserta en el presente *Boletín oficial* por haberlo así dispuesto S. S. I., á fin de que llegue á conocimiento de los Jueces de primera instancia del distrito, á quienes se encarga su más exacto y puntual cumplimiento.

Burgos, 12 de Abril de 1872.—VALERO CAMPO.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

#### Juzgado de primera instancia del Burgo de Osma.

Don Juan José Bonifaz, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, Jefe honorario de Administracion civil, y Juez de primera instancia de la villa del Burgo de Osma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio contra Francisco Arche, vecino de Herrera, por suponerle autor del hurto de un carnero que vendió el día 14 de Diciembre último en la villa de San Estéban, en cuya causa he acor-

4  
dado publicar el presente, á fin de que el ganadero ó dueño del mencionado carnero, cuyas señas á continuacion se expresan, pueda comparecer en este Juzgado y en el término de nueve dias, á deducir la accion que á su derecho convenga.

Dado en la villa del Burgo de Osma á nueve de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—JUAN JOSÉ BONIFAZ.—Por su mandado, JUAN ROMERO.

Señas del carnero.

Negro, rabiblanco, churro, lambreño, andosco, bien nutrido y como de veintidos libras de peso.

Don Juan Romero, Escribano del Juzgado de primera instancia de la villa del Burgo de Osma,

Doy fé: Que en el expediente seguido en este Juzgado por Patricio Sancho, vecino de Langa, y Eusebio Juez, que lo es de Arandilla, representados por el Procurador del mismo D. Marcos Sienes, sobre que se les declare pobres para litigar con Francisco Palomares, vecino de dicho Langa, se ha dictado la siguiente

*Sentencia.* En la villa del Burgo de Osma á ocho de Abril de mil ochocientos setenta y dos, el Sr. D. Juan José Bonifaz, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en el incidente de pobreza propuesto por el Procurador Don Marcos Sienes, en nombre de Patricio Sancho, vecino de Langa, y Eusebio Juez, que lo es de Arandilla, como maridos respectivamente de María Yañez y Juana García, para litigar con Francisco Palomares, vecino de Langa, y

*Primero:* Resultando que en 29 de Diciembre último dichos Patricio Sancho y Eusebio Juez, en el indicado concepto, pretendieron se les declarase pobres para litigar, por carecer de bienes para verificarlo en otra forma;

*Segundo:* Resultando que conferido traslado de su pretension á Francisco Palomares, vecino de Langa, con quien intentan litigar, éste no ha comparecido á pesar de haber sido citado y emplazado para ello;

*Tercero:* Resultando que, recibido el incidente á prueba, se practicó la propuesta con citacion del Promotor Fiscal y Administrador de rentas, apareciendo de la misma, que dichos Patricio Sancho, Eusebio Juez y sus respectivas mujeres carecen de bienes para poder litigar.

*Primero.* Considerando que en este caso debe declararse pobres al mismo fin, segun el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Visto;

*Fallo:* Que debo declarar y declaro pobres para litigar á Patricio Sancho, vecino de Langa, y á Eusebio Juez, vecino de Arandilla, como maridos respectivamente de María Yañez y Juana García, á quienes se defenderá y ayudará como tales, gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el art. 181 de dicha ley, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos 198, 199 y 200 de la misma. Así por esta sentencia, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, lo mando, pronuncio y firmo.—Juan José Bonifaz.

*Pronunciamiento.* Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia, en la audiencia pública de este día, siendo testigos Andrés Castillo y D. Gabriel Rodriguez, de esta vecindad.

Burgo de Osma á ocho de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Doy fé.—Ante mí, Juan Romero.

La sentencia inserta corresponde á la letra con su original, de que doy fé y á que me remito; y á los efectos que en la misma se expresan, pongo el presente, que signo y firmo en el Burgo de Osma á nueve de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—JUAN ROMERO.

## SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

En el núm. 38 del *Boletín oficial* de esta provincia, se halla inserto un anuncio particular del Sr. Administrador del Excmo. Sr. Marqués de Falces, que lo es D. Eustaquio Marqués, que á la letra dice así:

«Desde este día queda acotado, y sin otros usos, aprovechamientos ni usufructos que los que con el propietario ó administrador se contraten, el monte titulado de Valmayor, de la exclusiva propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Falces y Torreblanca, sito en el término de esta villa. Quedan como vías transitables el camino que desde las eras del pueblo, contiguo á las bodegas de arriba, titulado de la Peña del Zorro, dirige á Hinojar del Rey y el camino para las labores que se dice de las Rocas y lleva su direccion á posesiones particulares al otro lado del monte. Todas las demás sendas que le cruzan quedan prohibidas, así como tam-

bien el camino que sale desde dicho pueblo por el sitio llamado el Terrero en direccion á Hinojar del Rey, y que en el dicho monte se enlaza con el que queda designado para el referido Hinojar.»

En vista de este anuncio el Alcalde popular y su Ayuntamiento, en nombre de los vecinos, manifiestan, para que sea sabedor el público, que no están en el caso de respetar anuncio tal por que desde tiempos inmemoriales han usado á su arbitrio las sendas y caminos que relaciona dicho señor Administrador, sin que en el trascurso de cuatrocientos años se les haya puesto impedimento alguno en dichas vías, de suyo indispensables para los usos y servidumbres de este vecindario en referencia á sus ocupaciones agricolas y fines dados. Además, hallándose en todo su vigor legal un contrato-arriendo otorgado entre este vecindario y dicho señor Administrador, en relacion á que los ganados laneros de éstos puedan pastar y albergarse en dicho monte de Valmayor, mal puede concebirse pueda intransitar el uso de ciertas sendas de imperiosa necesidad para que los ganaderos se dirijan al punto do se encuentran sus respectivos ganados, máxime no apareciendo tal prohibicion en ninguna de las cláusulas del mencionado arrendamiento. No finada la escritura de arriendo por una parte, este Ayuntamiento y vecindario se limitan estricta y únicamente á poner en ejecucion cuanto consignado se halla en sus bases constitutivas, sin que el Sr. Administrador tenga derecho á imponer nuevas condiciones á este vecindario; quien militando en su favor lo aducido, y escusados bajo el patrocinio del derecho justo que les asiste, seguirá practicando para sus usos como hasta la actualidad las vías que el supradicho Sr. Administrador pone en el número de intransitables.

Alcuvilla de Avellaneda, 16 de Abril de 1872.—El Alcalde presidente, ILDEFONSO GALLO.

¡Cuidado con las falsificaciones!

SALUD Y ENERGIA Á TODOS LOS ENFERMOS,

LOGRADAS SIN MEDICINA NI GASTOS, POR LA

DELICIOSA HARINA DE LA SALUD, LA

REVALENTA ARABIGA (DU BARRY

de Londres.

(Premiada en la Exposicion de Nueva-York, 1854.)

Que cura radicalmente las malas digestiones (dispepsias), gastritis, gastralgias, estreñimientos habituales, almorranas, ilemas, vientos, palpitaciones, diarreas, hinchazones, acedentes, ruido en los oidos, acedias, pituitas, jaqueca, sordera, náuseas, vómitos despues de comer y durante el embarazo, dolores, agrieses, calambres, espasmos é inflamacion del estómago, de los riñones, del corazon, de costado y de espalda, todos los desórdenes del hígado, de los nervios, de la garganta, de los brónquios, del aliento, de la membrana mucosa, vejiga y bilis, insomnios, tos, opresiones, asma, catarros, tisis (consumción), herpes, erupciones melancólicas, descaecimiento, agotamientos, parálisis, pérdida de memoria, diabéticas, reumas, gota, fiebre, histerico, la danza de San Guy, irritacion de nervios, neuralgia, vicio y pobreza de la sangre, palidécés, supresiones, hidropesias, reumatismos, falta de frescura y energia é hipochondria.

Ella economiza cincuenta veces su precio en otros remedios, y ha operado 72.000 curaciones rebeldes á todo tratamiento.—En cajas de hoja de lata de media libra, 12 reales; 1 libra, 20 rs.; 2 libras, 34 rs.; 5 libras, 80 rs.; 12 libras, 170 rs., y de 24 libras, 300 rs.

SE VENDE TAMBIEN EL

CHOCOLATE DE REVALENTA, EN POLVO Y EN TABLETAS.

(Privilegiado por S. M. la Reina de Inglaterra.)

Alimento exquisito, eminentemente nutritivo, asimilando y fortificando los nervios y las carnes, y renovando la sangre.

En cajas de 12 tazas, 12 rs.; de 24 tazas, 20 rs.; de 48 tazas, 34 rs.; de 120 tazas, 80 rs., ó sean 4 cuartos la taza. Tambien en tabletas de 12 tazas, 12 rs.

BARRY DU BARRY Y COMPANIA, calle de Valverde, núm. 1, Madrid.—En Soria, en el comercio de los Señores Camana, hermanos.—Todos los principales boticarios y ultramarinos en Madrid y demás provincias. (43—50)

ARRIENDO DE PASTOS.—El día 13

de Mayo próximo, á la una de la tarde, se arriendan en pública subasta, en el Palacio de Agoncillo, las yerbas de la dehesa y soto de San Martin de Berberana, en jurisdiccion de dicha villa, propios de don Enrique Frias Salazar, vecino de Alfaro. Las personas que quieran interesarse en la subasta de los referidos pastos, podrán ponerse de acuerdo con el apoderado de dicho señor, D. Epifanio Sesma Perez, residente en el mismo Agoncillo, en cuyo poder obran las condiciones del arriendo. (2—4)

REGENTE.—Se necesita un Regente para la oficina de farmacia de la viuda de D. Dionisio Hinojar. Dirigir las pretensiones á Doña Josefa Martinez, en Caracena, ó á D. Mariano Martinez, en Calatañazor.

SORIA.—IMPRESA PROVINCIAL.